

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE BENEIXAMA. ANUALIDAD 2022.**

### **BASE PRIMERA. – OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria del Ayuntamiento de Beneixama con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante.

### **BASE SEGUNDA. BASES REGULADORAS.**

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del M.I. Ajuntament de Beneixama, aprobadas mediante Acuerdo plenario inicial de fecha 31/03/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 98 de fecha 25 de mayo de 2022 entrada en vigor 26/05/2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **BASE TERCERA. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS (19.613,00) euros, a tenor de la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS PARA LA ANULIDAD 2022, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

### **BASE CUARTA. - BENEFICIARIOS.**

1. Serán beneficiarias las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en el t3rmino municipal de Beneixama. En el caso de no tener el domicilio fiscal en el t3rmino municipal de Beneixama, pero figurar de alta en la matricula del Impuesto de actividades Econ3micas (IAE) de Beneixama, y adem3s disponer de local f3sico donde realizar la actividad en Beneixama y **no poder solicitar las ayudas en el municipio donde tenga el domicilio fiscal**, porque las bases de su municipio no lo contempl3, podr3n ser beneficiarias justificando dicha circunstancia, aportando la documentaci3n acreditativa por parte del solicitante de la ayuda (certificado emitido por el ayuntamiento en el que tenga el domicilio fiscal en el que conste expresamente que la empresa no podr3 ser beneficiario de las ayudas por no cumplir con los requisitos exigidos a los beneficiarios). En ning3n caso se podr3 solicitar la ayuda en el municipio de Beneixama, a pesar de ejercer la actividad en este municipio, si en el municipio donde consta el domicilio fiscal permite la solicitud de la subvenci3n.

b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias. Ser3n subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente **(que deben estar comprendidos entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022)**. Este requisito se justificar3 mediante declaraci3n responsable (anexo IV).

c) Que figuren de alta la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Econ3micas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art3culo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorer3a General de la Seguridad Social, as3 como no haber contra3do ninguna deuda pendiente con el M.I. Ajuntament de Beneixama, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentaci3n de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

2. S3lo podr3 optar a estas ayudas un aut3nomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad con domicilio fiscal en Beneixama.

3. Quedan excluidas las administraciones p3blicas, sus organismos aut3nomos, las empresas p3blicas y otros entes p3blicos, as3 como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin 3nimo de lucro y el personal aut3nomo colaborador.

## **BASE QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Tiene la consideraci3n de concepto subvencionable, los costes energ3ticos siguientes:

- Energ3a el3ctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Ser3n subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificar3n al Ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tr3fico mercantil y con la documentaci3n acreditativa del pago.

**Las facturas justificativas de gastos deber3n ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturaci3n. De los justificantes deber3 deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.**

De los justificantes deber3 deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad

empresarial del solicitante.

No se admitir3n como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitir3n como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

- La ayuda m3xima a percibir podr3 alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante. Los beneficiarios solo podr3n presentar una 3nica solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal**.
2. De conformidad con los art3culos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no ser3 necesario la tramitaci3n de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportaci3n financiera municipal.

La participaci3n en estas ayudas ser3 compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes p3blicos o privados nacionales, de la Uni3n europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto econ3mico que el COVID-19 est3 suponiendo sobre pymes, micropymes, peque1os empresarios aut3nomos y profesionales, con financiaci3n de esta Diputaci3n, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de **contratos de suministro** de energ3a para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estar3 condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, seg3n establece el art3culo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velar3 por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atenci3n a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

#### **BASE SEXTA. - Forma y plazo de presentaci3n de solicitudes.**

Las solicitudes se presentar3n a trav3s de la **sede electr3nica del M.I. Ajuntament de Beneixama** <https://beneixama.sedelectronica.es/info.0> , mediante modelo normalizado de solicitud que estar3 disponible en dicha sede. En ella tambi3n aparecer3 la informaci3n y la documentaci3n necesaria para participar en la convocatoria.

En el caso de personas f3sicas, podr3n presentarse personalmente en el registro general del Ayuntamiento de Beneixama, o cualquiera de los medios se1alados en el art3culo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas. Sito en la C/ Cardenal Paya, 41, en horario de atenci3n al p3blico (de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:30 horas), preferiblemente con cita previa.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud ser3 excluido.

Para la tramitaci3n telem3tica se deber3 disponer de firma electr3nica reconocida de Representante en el caso de personas jur3dicas y de Ciudadano en el caso de personas f3sicas.

De no disponer de firma electr3nica, se podr3 autorizar a una persona que s3 disponga de ella, acreditando la representaci3n, por cualquier medio valido en derecho, que deber3 suscribir la solicitud correspondiente.

Cada entidad solo podr3 presentar una 3nica solicitud por convocatoria. En caso de presentar m3s de una solicitud, el 3rgano instructor del procedimiento 3nicamente considerar3 la presentada en primer lugar.

El plazo de presentaci3n de solicitudes ser3 de **10 d3as naturales**, a partir del d3a siguiente a la publicaci3n del extracto en el Bolet3n Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

### **BASE SEPTIMA. - CUANTÍAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

La ayuda máxima a percibir **podrá** alcanzar los **4.000,00** euros por solicitante.

**En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.**

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al **prorrateo** entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiarán a cargo de la partida presupuestaria 433 47900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ajuntament de Beneixama con un crédito de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS (19.613,00€).

### **BASE OCTAVA- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **A. En caso de persona física:**

- a) DNI/ NIE del solicitante. Y en su caso, representación para la realización por medios telemáticos de trámites del procedimiento (modelo normalizado Anexo V).
- b) Poder de representación del representante legal, en su caso.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el **domicilio fiscal** y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- e) Informe de la Vida Laboral actualizado.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- g) Certificado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS).

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará además formulario relativo a la representación. (anexo II)
- c) DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el **domicilio fiscal** y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- e) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda. Copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administrador.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- g) Certificado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS).
- h) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista a las presentes bases, a fin de declarar, con más detalles, algunos de los extremos de la documentación aportada.

El Ayuntamiento ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos que manifiesta en las bases, en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

**2. Memoria de Actuación y Memoria Económica justificativa de gastos efectuados (Modelo Anexo II).** Junto a las facturas y justificantes de pago.

**3. La solicitud deberá ir acompañada de Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo III)** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante es Pyme, Micropymes, autónomo o profesional, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido

concedidas por cualquier proyecto durante los tres 3ltimos ejercicios fiscales, con indicaci3n de importe, organismo, fecha de concesi3n y r3gimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaraci3n de no haber recibido ninguna; as3 como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentaci3n de la solicitud.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicaci3n de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentaci3n de la subvenci3n con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentaci3n de la solicitud y antes de la resoluci3n de la misma, o en caso contrario, declaraci3n de no haber recibido ninguna; as3 como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentaci3n de la solicitud.

- Que la persona solicitante est3 al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

- Que los **gastos presentados en esta Convocatoria no han sido presentados ni se utilizar3n para la obtenci3n y justificaci3n de otras ayudas p3blicas.**

- Que la documentaci3n justificativa y las copias presentadas son aut3nticas, as3 como que se compromete a la conservaci3n de los originales durante el plazo de prescripci3n previsto en los art3culos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.Declaraci3n Responsable de reducci3n de ingresos Modelo (Anexo IV)**, que contendr3 el pronunciamiento expreso que la actividad desarrollada ha reducido el promedio mensual de facturaci3n de los meses comprendidos entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.

#### **5. Ficha de mantenimiento de terceros seg3n modelo normalizado (Anexo VI).**

En el caso que la persona f3sica, jur3dica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jur3dica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorer3a General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorer3a Municipal, deber3 presentar con la solicitud, la resoluci3n de concesi3n del mismo junto al 3ltimo certificado de carecer de deudas posterior a la concesi3n del aplazamiento.

#### **BASE NOVENA. - COMPATIBILIDAD**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria ser3n compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente p3blico o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuaci3n subvencionada, seg3n establece el art3culo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### **BASE DECIMA. – TRAMITACI3N Y RESOLUCI3N.**

##### **1.- Tramitaci3n.**

La concesi3n de la subvenci3n regulada en esta convocatoria, se realizar3 en r3gimen de concurrencia competitiva.

El 3rgano encargado de la instrucci3n del procedimiento, estar3 compuesto por el secretario del M.I. Ajuntament de Beneixama, t3cnico en gesti3n del desarrollo local y un/a [administrativ@](mailto:administrativ@beneixama.es), que verificar3 el

cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, el órgano competente requerirá al interesado/a para que, en el **plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles**, subsane o complete la documentación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver por decreto de alcaldía.

En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios/as de la subvención de importe global máximo destinado a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

**En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.**

Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al alcalde del M.I. Ajuntament de Beneixama. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Beneixama y en la BDNS, cuando proceda.

#### **BASE DECIMOPRIMERA. - PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de estas subvenciones se realizará, previa justificación, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio

Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **BASE DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en el que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

## **BASE DECIMOTERCERA. – CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el



artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

#### **BASE DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

#### **BASE DECIMOQUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Beneixama (Calle Cardenal Paya, 41), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de Beneixama.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Beneixama, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beneixama.



#### **BASE DECIMOSEXTA. – NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Bases del Régimen Local de Beneixama aprobado por Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, entrada en vigor el 26 de mayo de 2022.

